



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS 2014-2015**

CONVOCATORIA PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL

CONVOCATORIA	005-15
No	
Fecha de fijación	23 de febrero de 2015

EMPLEOS A PROVEER				
DENOMINACIÓN	SECRETARIA EJECUTIVA	NIVEL	ASISTENCIAL	GRADO
MACROPROCESO	APOYO			05
			TOTAL CARGOS A PROVEER CUATRO (4)	A
				SEDE DE TRABAJO
				BOGOTÁ (4)

Asignación básica mensual \$ 2.481.976

NOTA: EL CONCURSANTE EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DEBERÁ INDICAR LA SEDE DE TRABAJO A LA QUE ASPIRA.

FUNCIONES	COMPETENCIAS LABORALES (Resolución 067 de 2008)		
	INSTITUCIONALES	COMPORTAMENTALES	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES 1. Registrar en la agenda del jefe inmediato las citas y compromisos adquiridos para contribuir con la gestión de la dependencia. 2. Organizar la logística de los eventos programados por la dependencia para contribuir al cumplimiento de la gestión institucional. 3. Atender las solicitudes en forma personalizada, telefónica y/o vía correo electrónico para dar respuesta a los requerimientos de los clientes internos y externos de la dependencia. 4. Realizar seguimiento a los trámites internos de los asuntos de la dependencia para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. 5. Mantener al día el archivo documental para facilitar el acceso a la información relacionada con la dependencia. 6. Realizar el seguimiento al trámite de la correspondencia recibida y despachada de la dependencia para dar respuesta a los requerimientos del cliente interno y externo. 7. Elaborar y transcribir los documentos que se originen en la dependencia para contribuir con la gestión documental de la misma. 8. Proyectar y legalizar las resoluciones de comisión de servicios para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia. 9. Apoyar la administración del talento humano de la dependencia para garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los servidores públicos, facilitar el desarrollo de políticas de personal y fortalecer el clima laboral.	COMPETENCIA ORIENTACIÓN AL SERVICIO	DEFINICIÓN Entender y resolver las necesidades de los clientes internos y externos, presentando alternativas de solución encaminadas al ofrecimiento de un buen servicio.	
	COMPETENCIA ORIENTACIÓN AL LOGRO	DEFINICIÓN Realizar las labores y alcanzar los resultados propuestos, imprimiendo un esfuerzo superior al desempeño habitual, tanto a nivel personal como profesional.	COMPETENCIA FLEXIBILIDAD
	COMPETENCIA ORIENTACIÓN A LA CALIDAD	DEFINICIÓN Realizar con el mínimo de errores, las labores o actividades habituales y responder de forma efectiva a las exigencias del medio, buscando cumplir los estándares establecidos.	COMPETENCIA PERSEVERANCIA
			DEFINICIÓN Adaptarse y trabajar en situaciones variadas, así como con diversos individuos o grupos; ajustándose a las exigencias de medios cambiantes y entendiendo posiciones diferentes u opuestas a las propias ante un hecho.
			DEFINICIÓN Realizar de manera constante y persistente el trabajo, terminar o concluir las labores cotidianas, aún cuando éstas sean actividades monótonas.
			DEFINICIÓN Ordenar las actividades, tareas y materiales, teniendo en cuenta la cantidad de trabajo y los requerimientos del entorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS 2014-2015
CONVOCATORIA PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL

CONVOCATORIA	005-15
No.	
Fecha de fijación	23 de febrero de 2015

FUNCIONES	COMPETENCIAS LABORALES (Resolución 067 de 2008)	
	INSTITUCIONALES	COMPORMENTALES
COMPETENCIA	DEFINICIÓN	COMPETENCIA
<p>10. Actualizar el inventario físico de la dependencia para contribuir al control de los elementos devolutivos de la Entidad.</p> <p>11. Participar en la implementación de los proyectos y programas transversales que demande la Entidad y la ley, para contribuir al mejoramiento institucional.</p> <p>12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.</p>	<p>Escuchar a otros y expresarse de acuerdo con quien se interactúe, manteniendo un marco de respeto que permite compartir información; de igual manera supone verificar que el mensaje que recibe haya sido comprendido.</p>	<p>SEGUIMIENTO DE INSTRUCCIONES</p> <p>Comprender, acatar y ejecutar de forma rápida las indicaciones que le son impartidas o que ya están establecidas, respondiendo a las mismas aún en situaciones de extrema exigencia.</p>
	<p>COMUNICACIÓN EFECTIVA</p>	<p>Identificar y ser consciente del impacto que las acciones propias y decisiones producen en los equipos y en la Entidad; habilidad para valorar las relaciones de interdependencia entre los procesos, los cargos y los equipos, así como para actuar de manera coherente y responsable como parte de un sistema.</p>
<p>CONCIENCIA DE EQUIPO</p>		
<p>13. REQUISITOS MÍNIMOS (Resolución 0216 de 2013 y modificatorias) Se advierte que por disposición del Consejo Superior de Carrera Administrativa en Acta del 05 de febrero de 2015 numeral sexto, NO se tendrán en cuenta equivalencias para el presente concurso en relación de los requisitos para educación y experiencia laboral.</p>		
EDUCACIÓN		
TÍTULO DE BACHILLER		
EXPERIENCIA LABORAL		
TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL CARGO.		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS 2014-2015**

CONVOCATORIA PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL

CONVOCATORIA	005-15
No	
Fecha de fijación	23 de febrero de 2015

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

- Los requisitos referentes a formación académica en sus diferentes programas se probarán mediante una de las siguientes formas:
 1. Acta de Grado.
 2. Diploma del título obtenido.
 3. Certificación expedida por la autoridad competente en la que conste la obtención del título.
 4. Registro del diploma.La presentación de la tarjeta profesional para las profesiones que la requieran, **NO EXCLUYE** la presentación de los anteriores requisitos.
- Los títulos, actas de grado o certificaciones de formación académica formal o no formal deberán contener como mínimo la siguiente información:
 1. Nombre de la Institución Educativa o Razon Social.
 2. Aprobación del ICFES o Ministerio de Educación.
 3. Número de cédula, apellidos y nombres a quien se le otorga.
 4. Clase de estudios aprobados (básica primaria, secundaria, técnica, tecnológico, universitario, especialización, maestría, doctorado).
 5. Título obtenido.
 6. Fecha de grado o de terminación y aprobación del respectivo estudio.
 7. Ciudad y fecha de expedición del título, acta de grado o de la certificación.
 8. Firma de quien lo expide.Para efectos de hacer valer formación académica tal como semestres cursados, grados de educación básica media y secundaria, créditos que conforman un Certificado de Aptitud Profesional- CAP, éstos deberán contener: Nombre del curso, indicación de los grados cursados y aprobados en Primaria, Bachillerato o del semestre cursado y aprobado de pregrado o postgrado, intensidad horaria (Artículos 24 y 25 de la resolución 0043 de 2006).
- La experiencia laboral se acreditará mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas. El requisito referente a experiencia profesional, específica, relacionada y general se probará mediante certificación en la que deberá constar:
 1. Nombre de la empresa, Entidad o persona natural o jurídica a quien haya prestado sus servicios.
 2. Ciudad, dirección y teléfono.
 3. Fecha detallada de ingreso y de retiro de la entidad o empresa donde laboró.
 4. Denominación del cargo o empleo desempeñado.
 5. Descripción de las funciones desempeñadas, a menos que las funciones se encuentren previstas en la Ley.
 6. Jornada laboral.
 7. Firma autorizada de quien expide la certificación.Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, el aspirante deberá allegar constancia expedida por la persona o personas naturales o jurídicas ante quienes haya prestado sus servicios o ejercido la profesión. Dicha certificación deberá estar firmada por las personas autorizadas y contener los requisitos exigidos en el punto anterior. (Artículo 27 de la resolución 0043 de 2006).
- La experiencia profesional se contará a partir de la fecha de terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, siempre y cuando se acredite la certificación correspondiente.
- Los títulos de educación formal, certificaciones de educación no formal y certificaciones de experiencia laboral ilegibles o que contengan información imprecisa o incompleta, **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS O PUNTAJES DE ANTECEDENTES** (Artículo 26 de la resolución 0043 de 2006).

13



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS 2014-2015
CONVOCATORIA PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

CONVOCATORIA	005-15
No	
Fecha de fijación	23 de febrero de 2015

- En caso de ser nombrado se deberá aportar al momento de la posesión documento que acredite la mayoría de edad.

EL ASPIRANTE QUE NO ACREDITE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA EXIGIDOS PARA EL EMPLEO A PROVEER, NO SERÁ ADMITIDO NI CITADO PARA PRESENTAR LAS PRUEBAS.

INSCRIPCIONES Y FORMALIZACIÓN (CARGUE DE DOCUMENTOS)

LA INSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN SE HARÁ ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET EN LA PÁGINA WEB www.concursocontraloria.co Ó www.concursocontraloria2015.unal.edu.co - LINK CONCURSO DE MÉRITOS 2015

- **FECHA DE INICIO INSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN: 2 DE MARZO DE 2015 – 8:00 AM**
- **FECHA DE CIERRE INSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN: 6 DE MARZO DE 2015 – 23:59**

El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el empleo al cual se inscribe.

Al inscribirse, el aspirante acepta todas las condiciones expresadas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.

Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de notificación durante el proceso de selección es el **CORREO ELECTRÓNICO**. En consecuencia, el registro de esta información en el formulario de inscripción será obligatorio y será responsabilidad del aspirante verificar que la cuenta de correo electrónico ingresada sea correcta.

El aspirante deberá leer cuidadosamente el reglamento de inscripción que aparece en la página web; el cual debe aceptar para continuar con su inscripción.

El aspirante con discapacidad debe manifestarlo de acuerdo con lo previsto en el formulario de inscripción.

El aspirante deberá diligenciar cuidadosamente el formulario que aparece en página web y cerciorarse de la exactitud de toda la información que consigne, puesto que ésta será inmodificable una vez aceptada.

El aspirante sólo podrá inscribirse a un empleo.

Al finalizar la inscripción, el sistema ofrece las opciones de guardar e imprimir la constancia de la misma. **SE RECOMIENDA CONSERVAR LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DURANTE TODO EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN (CARGUE DE DOCUMENTOS)

1. Los documentos que acrediten los **REQUISITOS MÍNIMOS** y demás que excedan éstos y que el aspirante quiera hacer valer para participar en el Concurso de la Contraloría General de la República, deberán ser digitalizados (escaneados en PDF) y cargados exclusivamente a través del aplicativo que se dispondrá en la página web del concurso, de acuerdo con el procedimiento para la entrega de documentos vía web.

2. PARA TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO ÚNICAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS 2014-2015
CONVOCATORIA PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL

CONVOCATORIA	005-15
No	
Fecha de fijación	23 de febrero de 2015

3. PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE REALICEN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SE TENDRÁN EN CUENTA LOS DOCUMENTOS QUE REPOSEN EN LA HISTORIA LABORAL A LA FECHA DE CIERRE DE LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN. SI EL FUNCIONARIO DESEA HACER VALER DOCUMENTOS ADICIONALES, DEBERÁN SER CARGADOS EN EL APLICATIVO DISPUESTO PARA TAL FIN.
4. CUALQUIER FALSEDAD O FRAUDE EN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN O EN LAS PRUEBAS, CONLLEVARÁ A LAS SANCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS A QUE HAYA LUGAR Y EL RETIRO EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
5. SI SE COMPRUEBA QUE EL ASPIRANTE FUE ADMITIDO SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, SERÁ EXCLUIDO EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

NOTA. NO SE TENDRÁN EN CUENTA DOCUMENTOS ENVIADOS POR MEDIOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ETAPAS DEL PROCESO (LAS FECHAS DE EJECUCIÓN SE INFORMARÁN OPORTUNAMENTE)	
1. PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS	
2. PUBLICACIÓN CITACIÓN A PRUEBAS	
3. APLICACIÓN DE PRUEBAS	
4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE PRUEBAS	
5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS	
6. PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE ELEGIBLES	

PRUEBAS		
Pruebas	Carácter	Valor porcentual en el concurso
1. CONOCIMIENTOS	Eliminatoria	50%
2. COMPETENCIAS	Clasificatoria	40%
3. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	Clasificatoria	10%

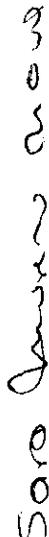
• Las pruebas de conocimientos y competencias se aplicarán en las ciudades capitales de los departamentos de la República de Colombia. La ciudad de presentación de la totalidad de las pruebas será escogida por el aspirante al diligenciar el formulario de inscripción, ciudad que será **INMODIFICABLE**.
Se recomienda presentarse con una hora de anticipación para la realización de cada prueba.

• La prueba de competencias será calificada únicamente si el aspirante ha superado la prueba de conocimientos.
Se aplicarán las pruebas clasificatorias a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos.
El aspirante deberá asistir y presentar todas las pruebas en las que sea citado en las fechas, horas y sitios señalados, so pena de ser excluido del concurso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS 2014-2015
CONVOCATORIA PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL

CONVOCATORIA	005-15
No	
Fecha de fijación	23 de febrero de 2015

RECLAMACIONES DE PRIMERA, SEGUNDA Y ÚNICA INSTANCIA DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL CONCURSO.
PERÍODO DE PRUEBA CUATRO (4) MESES (Art. 28 Decreto Ley 268 de 2000 – Art.52 Resolución Reglamentaria 0043 de 2006)
LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y LA POSESIÓN EN EL CARGO, IMPLICA EL DEBER DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN ESA SEDE DE TRABAJO POR UN LAPSO NO INFERIOR A TRES (3) AÑOS SIN LA POSIBILIDAD DE SER OBJETO DE TRASLADO QUE IMPLIQUE CAMBIO DE SEDE TERRITORIAL, TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA NECESIDAD DEL SERVICIO Y LA PERMANENCIA EN EL CARGO PARA EL CUAL SE POSESIONÓ. (RESOLUCIÓN 0069 DE JUNIO 6 DE 2008)
NOTIFICACIÓN CAMBIO DE DATOS DE CONTACTO: En caso de cambio de domicilio, número telefónico o correo electrónico registrados al momento de la inscripción, el aspirante deberá realizar las actualizaciones correspondientes a través de la página web del concurso. Éste es el único medio válido para actualizar la información durante el proceso de selección.
NOTA: La asignación salarial se estableció con base en el Decreto Número 182 de 2014.
 SARA MORENO NOVOA Gerente del Talento Humano
 ALVARO BARRAGÁN RAMÍREZ Director de Carrera Administrativa

Ingresar

con tarjeta electrónica

Contraseña

Contraseña

Ingresar

Olvide mi contraseña

**Concurso de Méritos Cargos de Carrera
Administrativa 2014-2015 de la Contraloría
General de la República**

Contraloría General de la República - Concurso de Méritos Cargos de Carrera
Administrativa

Datos del concursante

Tipo y número de documento	Cédula 94324866
Nombre	CRISTIAN ROBERT MARIN VILLA
NIP	31416848
Correo electrónico	kryslar4@gmail.com
Fecha de nacimiento	1975-09-22
Dirección de residencia	EDIFICIO CONCASA PISO 18
País de residencia	Colombia
Departamento de residencia	Bolívar
Ciudad de residencia	Cartagena
Teléfono fijo	6641182
Teléfono celular	3178878897
Email alternativo	kryslar4@hotmail.com
Discapacidad	Ninguna
Ciudad de presentación de examen	Bolívar - Cartagena de Indias

Experiencias inscritas

No hay experiencias inscritas.

Formaciones inscritas

Fecha	Tipo	Título	Institución	Fecha de grado
2015-03-05	Secundaria	Bachiller	Colegio Militar General Agustin Codazzi	1992-07-10
2015-03-05	Otros cursos de formación	Curso Investigación de la Delincuencia Tecnológica	Policia Española	2013-10-18
2015-03-05	Tecnólogo	Tecnología en desarrollo de Sistemas	Fundación Universitaria Tecnológico de Comfenalco	2013-12-12
2015-03-05	Profesional	Ingeniería de Sistemas	Fundación Universitaria Tecnológico de Comfenalco	2014-12-12
2015-03-05	Otros cursos de formación	Curso de Interoperabilidad	Universidad Nacional de Colombia	2013-12-22
2015-03-05	Otros cursos de formación	Estrategia de Gobierno en Línea Contralores	Universidad Nacional de Colombia	2013-12-22
2015-03-05	Otros cursos de formación	Curso de Servicios Multicanal	Universidad Nacional de Colombia	2013-12-22
2015-03-05	Otros cursos de formación	Curso de Excel Intermedio	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	2012-09-04
2015-03-05	Otros cursos de formación	Curso de Excel Avanzado	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	2012-09-04
2015-03-05	Otros cursos de formación	Curso de Fundamento y Ensamble de Computadores	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	2008-09-09
2015-03-05	Otros cursos de formación	Curso de Linux	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	2012-05-30

Convocatorias

Código	Denominación	Nivel	Grado	Perfil ocupacional
005-15	Secretaria Ejecutiva	Asistencial	5	Título de Bachiller - Tres (3) años de experiencia relacionada

Datos de acceso

Fecha de registro	2015-03-02 07:24:08
Fecha de suscripción	2015-03-05 08:04:02

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small> ORD- 81119 - 006512 - 2015	RESOLUCIÓN ORDINARIA
	ORD- 81119 - 006512 - 2015
	FECHA: 19 de junio de 2015
	PÁGINA NÚMERO: 1 de 4

"Por la cual se resuelve una reclamación en primera instancia"

EL DIRECTOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11, numeral 4º del Decreto Ley 268 de 2000, 31 y 1º de las Resoluciones Reglamentarias 0043 de 2006 y 0148 de 2011, respectivamente; y

CONSIDERANDO QUE:

Durante los días 2 al 6 y 9 de Marzo de 2015, se abrieron las inscripciones del Concurso Abierto de Méritos 2015, para proveer ciento treinta y dos (132) cargos de carrera administrativa especial de la Contraloría General de la República a nivel nacional, para los Niveles Ejecutivo, Profesional, Técnico y Asistencial, distribuidas en cincuenta y cuatro (54) Convocatorias.

Como resultado de las fases de inscripción y formalización de la misma, el día 24 de mayo de 2015, se publicó el listado de Admitidos y No Admitidos al Concurso.

CRISTIAN ROBERT MARIN VILLA, con la C.C. No. 94324866 y número de registro 31416848 de la Convocatoria 005-15, dentro del término legal establecido en la Resolución Reglamentaria 0148 de 2011, interpuso reclamación contra el listado de Admitidos y no Admitidos publicado el día 24 de mayo de 2015 a través de la plataforma del Concurso Abierto de Méritos, en los siguientes términos:

"Cartagena, Veintisiete de mayo del 2015.

Señores
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
 Organizador Concurso Méritos CGR 2015

Para su traslado a:

Dirección de Carrera Administrativa CGR / Primera Instancia
 Comisión de Personal CGR / Segunda Instancia
 Bogota D.C.

Asunto: Reclamación ante primera y segunda instancias (ambas instancias) por NO ADMISION en la convocatoria 005 – 2015 CGR, Secretario Ejecutivo.

Cordial Saludo,

Cristian Robert Marín Villa Identificado con la cédula de ciudadanía número 94324866 de Palmira (Valle), respetuosamente me permito presentar reclamación por la NO ADMISION en la lista de la Convocatoria número 005 de 2015, Secretario Ejecutivo, Macro-proceso Apoyo en la Dependencia de Bogotá, respecto a las siguientes causales de inadmisión:

☐ C301: La información certificada no acredita el tiempo de experiencia laboral requerido por la convocatoria.

☐ C302: La información certificada no acredita el tipo de experiencia laboral requerido por la convocatoria.

Consideraciones por las cuales si procede la Admisión a la convocatoria:



RESOLUCIÓN ORDINARIA

ORD- 81119 - 006512 - 2015

FECHA: 19 de junio de 2015

PÁGINA NÚMERO: 2 de 4

"...continuación de la Resolución Ordinaria, mediante la cual se resuelve una reclamación en primera instancia..."

*Si bien realicé mi proceso de inscripción de manera exitosa el día 5 de marzo de 2015 y además seleccioné la opción que me identificaba como funcionario de la Contraloría General de la República, entidad a la cual pertenezco desde el 3 de junio de 2009 y a la cual ingresé adjuntando certificaciones laborales, que fueron requisito indispensable para poder posesionarme, estas reposan en mi hoja de vida que se encuentra en la oficina de historias laborales de la dependencia de Talento Humano de la CGR; eso sin contar los seis años próximos a cumplir en esta entidad.
Por lo anteriormente expuesto, solicito se revise los documentos que reposan en mi hoja de vida como lo es la constancia laboral de la Ferretería Villa y que se tenga en cuenta el tiempo laboral en la CGR, para que posteriormente se REVOQUE la inadmisión y se me incluya como ADMITIDO en la lista de la Convocatoria 005-2015 del Concurso de Méritos de la Contraloría General de la República.*

Lo anterior con base en lo reglado en el numeral 4 del artículo 11 y numeral 6 del artículo 10 del Decreto-Ley 268 de 2000, la resolución reglamentaria 043 del 2006 y la Convocatoria 005-2015 de la CGR.

Cordialmente,

*CRISTIAN ROBERT MARIN VILLA
C.C. 94324866 de Palmira (Valle).
AUXILIAR OPERATIVO G 01
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR"*

En la Convocatoria 005-15 a la que aplicó el aspirante y reclamante se exigían como requisitos mínimos de educación y experiencia laboral:

- Título de Bachiller - Tres (3) años de experiencia relacionada

El Decreto ley 268 de 2000 determina que la convocatoria es la norma reguladora del proceso de selección, por lo cual obliga tanto a la administración como a los participantes (art. 20). Así fue consignado en la Convocatoria 005-15 de 2015, al disponer que con la inscripción, el aspirante acepta todos los requisitos de la convocatoria y los reglamentos relacionados con el proceso de selección. En el texto de dicha convocatoria, se estableció expresamente que el aspirante que no certifique el cumplimiento de los requerimientos mínimos, no será admitido ni citado para presentar las pruebas de conocimientos y competencias dentro del proceso de selección.

La mencionada convocatoria señala que en la formalización de la inscripción y los documentos que el aspirante quiera hacer valer en el concurso, deberán ser escaneados y cargados exclusivamente a través del aplicativo de inscripción, el cual fue dispuesto en las páginas web del concurso: www.concursocontraloria2015.unal.edu.co y www.concursocontraloria.co; y agrega que para todas las etapas del proceso, únicamente se tendrán en cuenta los documentos aportados en la inscripción; con excepción de los funcionarios de la CGR.



RESOLUCIÓN ORDINARIA

ORD- 81119 - 006512 - 2015

FECHA: 19 de junio de 2015

PÁGINA NÚMERO: 3 de 4

"...continuación de la Resolución Ordinaria, mediante la cual se resuelve una reclamación en primera instancia..."

La Resolución Reglamentaria 043 de 2006 establece los requisitos de información que deben incluir los certificados de experiencia laboral (art. 27) y dispone que las certificaciones de experiencia se podrán presentar en copia simple y deben estar completas, legibles, sin tachaduras, enmendaduras o borrones, y que en caso en que se presente uno de estos errores, las certificaciones no serán tenidas en cuenta en el proceso de selección (art. 26).

De igual forma, el artículo 27 de la citada Resolución, señala los requisitos que deben estar presentes en las certificaciones de experiencia laboral, define los diferentes tipos de experiencia, aclara que la experiencia laboral se evaluará desde la fecha de terminación de materias (la cual debe ser probada) y aclara la forma en la que se debe probar la experiencia en labores independientes.

En el caso específico, se evidencia que CRISTIAN ROBERT MARIN VILLA, número de registro 31416848, documento 94324866 NO REGISTRÓ información alguna que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia laboral solicitados en la convocatoria 005-15, que corresponde a 3 años de experiencia relacionada con la funciones del cargo a proveer que es Secretaria (o) Ejecutiva (o) del Macroproceso de Apoyo; por lo tanto, al NO CUMPLIR con los requisitos mínimos de admisión se incumple con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 043 de 2006 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

Es necesario aclarar, que el Participante acreditó la formación académica exigida en la Convocatoria 005-15 razón por la que en la etapa previa de Verificación la documentación registrada en el aplicativo y la que reposa en el Expediente Laboral fue tenida en cuenta para el análisis de requisitos mínimos de admisión, es por esto, que la única causal de inadmisión del Participante corresponde a la acreditación del requisito mínimo de experiencia profesional.

De acuerdo con lo anterior es claro que el aspirante contó con la oportunidad de registrar y acreditar su formación académica y experiencia laboral en su totalidad a través del módulo virtual dispuesto para ello, hasta las 23:59 horas del día 9 de marzo tal como fue señalado en el comunicado 03 de 6 marzo de 2015.

Por lo tanto, NO es posible tener en cuenta cualquier acreditación posterior de requisitos, razón por la cual NO SERÁN ACEPTADAS las modificaciones solicitadas por CRISTIAN ROBERT MARIN VILLA, de acuerdo con lo establecido en las normas especiales aplicables al concurso.

En consecuencia, al no cumplir con los requisitos mínimos de admisión exigidos por la normatividad aplicable al presente concurso de méritos, se reiterará su inadmisión al mismo y no se incluirá en la lista de citación para presentar las pruebas programadas en las restantes etapas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN ORDINARIA

ORD- 81119 - 006512 - 2015

FECHA: 19 de junio de 2015

PÁGINA NÚMERO: 4 de 4

"...continuación de la Resolución Ordinaria, mediante la cual se resuelve una reclamación en primera instancia..."

ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR la decisión de No Admisión publicada el pasado 24 de mayo de 2015, a CRISTIAN ROBERT MARIN VILLA, identificado con la C.C. No. 94324866 y número de registro 31416848 en la Convocatoria 005-15 del Concurso Abierto de Méritos 2015, para los Niveles Ejecutivo, Profesional, Técnico y Asistencial, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar y publicar a través de la Página Web del Concurso el presente acto administrativo mediante la fijación y publicación del listado explicativo de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Reglamentaria 00148 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Teniendo en cuenta que la reclamación fue interpuesta en primera y segunda instancia, REMITASE para el trámite de la segunda instancia ante la Comisión de Personal en cumplimiento de la Resolución Reglamentaria 00148 de 2011, que modifica la Resolución Reglamentaria 043 de 2006.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de junio de 2015

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Director de Carrera Administrativa

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>ORD- 81119 - 002798 - 2015</p>	RESOLUCIÓN ORDINARIA
	ORD- 81119 - 002798 - 2015
	FECHA: 17 de julio de 2015
	PÁGINA NÚMERO: 1 de 5

"Por la cual se resuelve una reclamación en segunda instancia"

LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la conferida por el artículo 10, numeral 6 del Decreto Ley 268 de 2000 y el artículo 1 de la Resolución Reglamentaria 0148 de 2011; y

CONSIDERANDO QUE:

Durante los días 2 al 6 y 9 de Marzo de 2015, se abrieron las inscripciones del Concurso Abierto de Méritos 2015, para proveer ciento treinta y dos (132) cargos de carrera administrativa especial de la Contraloría General de la República a nivel nacional, para los Niveles Ejecutivo, Profesional, Técnico y Asistencial, distribuidas en cincuenta y cuatro (54) Convocatorias.

Como resultado de las fases de inscripción y formalización de la misma, el día 24 de mayo de 2015, se publicó el listado de Admitidos y No Admitidos al Concurso.

CRISTIAN ROBERT MARIN VILLA, con la C.C. No. 94324866 y número de registro 31416848 de la Convocatoria 005-15, dentro del término legal establecido en la Resolución Reglamentaria 0148 de 2011, interpuso reclamación en PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA contra el listado de Admitidos y no Admitidos publicado el día 24 de mayo de 2015 a través de la plataforma del Concurso Abierto de Méritos, en los siguientes términos:

"Cartagena, Veintisiete de mayo del 2015.

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Organizador Concurso Méritos CGR 2015

Para su traslado a:

Dirección de Carrera Administrativa CGR / Primera Instancia
Comisión de Personal CGR / Segunda Instancia
Bogotá D.C.

Asunto: Reclamación ante primera y segunda instancias (ambas instancias) por NO ADMISION en la convocatoria 005 – 2015 CGR, Secretario Ejecutivo.

Cordial Saludo,

Cristian Robert Marín Villa Identificado con la cédula de ciudadanía número 94324866 de Palmira (Valle), respetuosamente me permito presentar reclamación por la NO ADMISION en la lista de la Convocatoria número 005 de 2015, Secretario Ejecutivo, Macro-proceso Apoyo en la Dependencia de Bogotá, respecto a las siguientes causales de inadmisión:

C301: La información certificada no acredita el tiempo de experiencia laboral requerido por la convocatoria.

C302: La información certificada no acredita el tipo de experiencia laboral requerido por la convocatoria.

Consideraciones por las cuales si procede la Admisión a la convocatoria:



RESOLUCIÓN ORDINARIA

ORD- 81119 - 002798 - 2015

FECHA: 17 de julio de 2015

PÁGINA NÚMERO: 2 de 5

"...continuación de la Resolución mediante la cual se resuelve una reclamación en segunda instancia..."

Si bien realicé mi proceso de inscripción de manera exitosa el día 5 de marzo de 2015 y además seleccioné la opción que me identificaba como funcionario de la Contraloría General de la República, entidad a la cual pertenezco desde el 3 de junio de 2009 y a la cual ingresé adjuntando certificaciones laborales, que fueron requisito indispensable para poder posesionarme, estas reposan en mi hoja de vida que se encuentra en la oficina de historias laborales de la dependencia de Talento Humano de la CGR; eso sin contar los seis años próximos a cumplir en esta entidad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se revise los documentos que reposan en mi hoja de vida como lo es la constancia laboral de la Ferretería Villa y que se tenga en cuenta el tiempo laboral en la CGR, para que posteriormente se REVOQUE la inadmisión y se me incluya como ADMITIDO en la lista de la Convocatoria 005-2015 del Concurso de Méritos de la Contraloría General de la República.

Lo anterior con base en lo reglado en el numeral 4 del artículo 11 y numeral 6 del artículo 10 del Decreto-Ley 268 de 2000, la resolución reglamentaria 043 del 2006 y la Convocatoria 005-2015 de la CGR.

Cordialmente,

CRISTIAN ROBERT MARIN VILLA
C.C. 94324866 de Palmira (Valle).
AUXILIAR OPERATIVO G 01
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR"

La Dirección de Carrera Administrativa determinó dentro de las consideraciones de la decisión en primera instancia, entre otras cosas que:

"El Decreto Ley 268 de 2000 determina que la convocatoria es la norma reguladora del proceso de selección, por lo cual obliga tanto a la administración como a los participantes (art. 20). Así fue consignado en la Convocatoria 005-15 de 2015, al disponer que con la inscripción, el aspirante acepta todos los requisitos de la convocatoria y los reglamentos relacionados con el proceso de selección. En el texto de dicha convocatoria, se estableció expresamente que el aspirante que no certifique el cumplimiento de los requerimientos mínimos, no será admitido ni citado para presentar las pruebas de conocimientos y competencias dentro del proceso de selección.

La mencionada convocatoria señala que en la formalización de la inscripción y los documentos que el aspirante quiera hacer valer en el concurso, deberán ser escaneados y cargados exclusivamente a través del aplicativo de inscripción, el cual fue dispuesto en las páginas web del concurso: www.concursocontraloria2015.unal.edu.co y www.concursocontraloria.co; y agrega que para todas las etapas del proceso, únicamente se tendrán en cuenta los documentos aportados en la inscripción; con excepción de los funcionarios de la CGR."

" La Resolución Reglamentaria 043 de 2006 establece los requisitos de información que deben incluir los certificados de experiencia laboral (art. 27) y dispone que las certificaciones

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	RESOLUCIÓN ORDINARIA
	ORD- 81119 - 002798 - 2015
	FECHA: 17 de julio de 2015
	PÁGINA NÚMERO: 3 de 5

"...continuación de la Resolución mediante la cual se resuelve una reclamación en segunda instancia..."

de experiencia se podrán presentar en copia simple y deben estar completas, legibles, sin tachaduras, enmendaduras o borrones, y que en caso en que se presente uno de estos errores, las certificaciones no serán tenidas en cuenta en el proceso de selección (art. 26).

De igual forma, el artículo 27 de la citada Resolución, señala los requisitos que deben estar presentes en las certificaciones de experiencia laboral, define los diferentes tipos de experiencia, aclara que la experiencia laboral se evaluará desde la fecha de terminación de materias (la cual debe ser probada) y aclara la forma en la que se debe probar la experiencia en labores independientes. En el caso específico, se evidencia que CRISTIAN ROBERT MARIN VILLA, número de registro 31416848, documento 94324866 NO REGISTRÓ información alguna que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia laboral solicitados en la convocatoria 005-15, que corresponde a 3 años de experiencia relacionada con la funciones del cargo a proveer que es Secretaria (o) Ejecutiva (o) del Macroproceso de Apoyo; por lo tanto, al NO CUMPLIR con los requisitos mínimos de admisión se incumple con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 043 de 2006 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

Es necesario aclarar, que el Participante acreditó la formación académica exigida en la Convocatoria 005-15 razón por la que en la etapa previa de Verificación la documentación registrada en el aplicativo y la que reposa en el Expediente Laboral fue tenida en cuenta para el análisis de requisitos mínimos de admisión, es por esto, que la única causal de inadmisión del Participante corresponde a la acreditación del requisito mínimo de experiencia profesional. La Resolución Reglamentaria 043 de 2006 en su artículo 17 señala que solo serán tenidos en cuenta en el proceso de selección los documentos que se alleguen en las fechas previstas antes del cierre de la inscripción. Por lo tanto, NO es posible tener en cuenta cualquier acreditación posterior de requisitos, razón por la cual NO SERÁN ACEPTADAS las modificaciones solicitadas por CRISTIAN ROBERT MARIN VILLA, de acuerdo con lo establecido en las normas especiales aplicables al concurso. "

"En consecuencia, al no cumplir con los requisitos mínimos de admisión exigidos por la normatividad aplicable al presente concurso de méritos, se reiterará su inadmisión al mismo y no se incluirá en la lista de citación para presentar las pruebas programadas en las restantes etapas del proceso de selección."

La Dirección de Carrera Administrativa en primera instancia mediante Resolución 006512 resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR la decisión de No Admisión publicada el pasado 24 de mayo de 2015, a CRISTIAN ROBERT MARIN VILLA, identificado con la C.C. No. 94324866 y número de registro 31416848 en la Convocatoria 005-15 del Concurso Abierto de Méritos 2015, para los Niveles Ejecutivo, Profesional, Técnico y Asistencial, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución."

El aspirante en el momento de presentar la reclamación hizo uso de la segunda instancia, razón por la cual la Dirección de Carrera Administrativa al resolver la primera, concedió la



RESOLUCIÓN ORDINARIA

ORD- 81119 - 002798 - 2015

FECHA: 17 de julio de 2015

PÁGINA NÚMERO: 4 de 5

“...continuación de la Resolución mediante la cual se resuelve una reclamación en segunda instancia...”

segunda ante la Comisión de Personal, que en sesión del 17 de Julio del 2015 estudió de fondo la reclamación interpuesta.

Verificada nuevamente la documentación aportada por el reclamante y cotejada con los requisitos mínimos establecidos en la Convocatoria a la cual realizó su inscripción, y analizados los argumentos expuestos por la Dirección de Carrera Administrativa, la Comisión de Personal considera que **NO EXISTE MÉRITO** para modificar la decisión de primera instancia por cuanto la misma se encuentra ajustada a la normatividad aplicable al presente concurso de méritos y se confirmará.

El Artículo 9 del Decreto 268 de 2000 establece que la Comisión de personal estará conformada por (2) representantes del nominador y un representante de los empleados, y que el Artículo 10, en su numeral 6 establece que es función de la misma conocer, en segunda instancia, de las decisiones adoptadas por la Dirección de Carrera Administrativa o por quien haga sus veces sobre las reclamaciones que formulen los aspirantes no admitidos a un concurso y solicitar al Consejo Superior de Carrera la inclusión de aquellos aspirantes que por error hayan sido excluidos de la lista de admitidos a un proceso de selección.

Así pues, al **NO CUMPLIR** con los requisitos mínimos de admisión exigidos por la normatividad aplicable y la convocatoria correspondiente, se reiterará la decisión de inadmisión proferida en primera instancia y no se incluirá en la lista de citación para presentar las pruebas programadas en las restantes etapas del proceso de selección.

Considerando las características especiales del caso analizado, se adopta la decisión POR UNANIMIDAD.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR la decisión adoptada por la Dirección de Carrera Administrativa mediante Resolución 006512 publicada el pasado 19 de junio de 2015, a CRISTIAN ROBERT MARIN VILLA, identificado con la C.C. No. 94324866 y número de registro 31416848 en la Convocatoria 005-15 del Concurso Abierto de Méritos 2015, para los



RESOLUCIÓN ORDINARIA

ORD- 81119 - 002798 - 2015

FECHA: 17 de julio de 2015

PÁGINA NÚMERO: 5 de 5

"...continuación de la Resolución mediante la cual se resuelve una reclamación en segunda instancia..."

Niveles Ejecutivo, Profesional, Técnico y Asistencial, y en consecuencia INADMITIR al aspirante de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar y notificar el presente acto administrativo a través de la publicación en las páginas web del presente concurso de méritos del listado explicativo mediante fijación y publicación del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Reglamentaria 00148 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Teniendo en cuenta que la reclamación se resuelve por la segunda instancia procedente, se resuelve de plano y se entiende así, agotada la vía gubernativa, por lo que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de julio de 2015

JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Vicecontralor (E) - Presidente de la Comisión

MANUEL AYALA MARIN
Secretario Privado Adhoc

CARLOS SAAVEDRA ZAFRA
Representante de los empleados